

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nuevo León

EDICTO

C.C. Jesús Juan Arturo Ponce de la Garza y Myrna Elisa D'Cosso Gutiérrez de Ponce

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil uno, dictado en el juicio de amparo número 1270/2001-V-C, promovido por Graciela Gómez de Cavazos, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, se le manda a emplazar para que se presente a este Juzgado dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, el que deberá publicarse por tres veces de siete, en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** como en los periódicos de mayor publicación nacional; haciéndoles saber que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, del auto que de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se admite la misma; del diez y treinta y uno de octubre, del quince y veintitrés de noviembre todos del año en curso, mediante los cuales se difirió la audiencia constitucional respectivamente, asimismo que se encuentran señaladas las nueve horas con diez minutos del día veinticinco de enero del año dos mil dos para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional; en la inteligencia de que en el caso de no comparecer ante este tribunal y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 2 de enero de 2002.

El C. Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Luis Alfonso Almeida Cota

Rúbrica.

(R.- 155627)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTOS

Para notificar a los terceros perjudicados José Gaspar Espinosa Lugo, Víctor Germán Duarte Ruiz, Francisco Rubio Guerrero, José Guadalupe Hernández Delgado y Octavio Ramos Valenzuela, señalado con tal carácter en el juicio de amparo 1896/2001-VI, promovido por Carlos Espartaco Echeverría Pérez apoderado de Banco Interestatal, S.A., Institución de Banca Múltiple, contra actos del Subprocurador de Procedimientos Penales C de la Procuraduría General de la República, Subdirector de Área de Consulta y Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de la República Auxiliar del Procurador y como acto reclamado la resolución del no ejercicio de la acción penal, dictada en la averiguación previa número DGMPE/C/II-2/131/00, habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de veintiséis de diciembre de dos mil uno, los cuales con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de aquella, se ordenó publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se le hace de su conocimiento que se reservó señalar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio hasta en tanto se realice el presente emplazamiento.

México, D.F., a 11 de enero de 2002.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Flavio Aceves González

Rúbrica.

(R.- 156036)

ARRENDADORA SOFIMEX, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

"SOFIMEX *91"

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta de intereses, del Clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias "SOFIMEX *91" por el período comprendido del 10 de enero al 9 de febrero de 2002, será de 11.19% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 7 de enero de 2002.
Representante Común de los Obligacionistas
Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa
Value Grupo Financiero
Rúbrica.

(R.- 156218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Jalisco
Consejo General
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

Dentro del Incidente de Constitución del Estado Jurídico de Quiebra de la sociedad Promotora San Miguel de Allende, S.A. de C.V., registrada bajo expediente número 832/00, se dicto sentencia Interlocutora el 18 dieciocho de agosto de 2000 dos mil, misma en la cual se ordeno la publicación del siguiente:

EXTRACTO

Primera.- Por sentencia que se dicta a las 12:00 horas del día 18 de agosto de 2000 dos mil, es de declararse y se declara la constitución del Estado Jurídico de quiebra de la sociedad mercantil denominada Promotora San Miguel de Allende, S.A. de C.V., con efectos al 24 veinticuatro de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Segunda.- Como consecuencia de lo anterior ningún crédito constituida con anterioridad a ésta sentencia, podrá ser exigido al deudor quebrado, ni éste podrá pagarlo, quedando incluso en suspenso el curso de la prescripción y los términos en los juicios instaurados en contra de la deudora, con anterioridad al presente fallo.

Tercera.- Por lo señalado en el tercer considerando de ésta resolución, se ordena girar oficio a la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de Guadalajara, para que manifieste si aceptan fungir como síndicos en la presente quiebra designando a su representante y para el caso de declinar la designación gírese también atento oficio a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público atención a la Administración Fiscal Regional de Occidente para que designe a la institución que considere debe fungir ante una posible negación de la Cámara Nacional de Comercio para el caso de negativa de ambos, se designa como síndico provisional al licenciado Cesar Eduardo Agraz debiendo en su caso quien funja como síndico facilitársele todos los actos tendientes a realizar las operaciones propias de sus actividad debiéndose expedir las copias certificadas de su nombramiento para los fines de su aceptación y protesta.

Cuarta.- Convóquese a los acreedores a la junta de reconocimiento de sus créditos, discusión y aprobación en su caso de los mismos, así como para la graduación y prelación de tales créditos, misma que deberá desahogarse a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia prevista por la fracción VI párrafo II del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de pagos.

Quinta.- Se decreta el aseguramiento de los bienes de la sociedad mercantil declarada en Quiebra denominada Promotora San Miguel de Allende, S.A. de C.V., debiéndose poner al síndico en posesión de los mismos, así como de la correspondencia respectivas, para lo cual deberá de librarse atentos oficios a los C.C. encargados de las oficinas de correos y telégrafos tanto de la ciudad de Guadalajara, Jalisco como de San Miguel de Allende, Guanajuato, a fin de que se sirvan remitir la correspondencia dirigida a la empresa quebrada en la persona del síndico que acepte el cargo den los términos de la tercera proposición del cuerpo de esta resolución.

Sexta.- Regístrese la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, debiéndose librar atento oficio a dicha dependencia para efectos de su cumplimiento.

Séptima.- Igualmente, para los efectos de las proposiciones segunda y cuarta de ésta resolución deberá emplazarse a los acreedores cuya lista acompañó al escrito inicial, mediante correo certificado con acuse de recibo a los que se encuentran establecidos fuera de éste partido judicial notificándose por parte del personal de este juzgado a los acreedores domiciliados en éste lugar.

Octava.- Publíquese un extracto de esta Resolución por tres veces consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, Boletín Judicial del Estado y periódico El Informador de esta Ciudad. Asimismo, en tales publicaciones deberá insertarse los nombres y domicilio de los acreedores listados para los efectos legales consiguientes, atento a lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensiones de Pagos.

Novena.- Dese vista al ciudadano Agente del Ministerio Público de la Adscripción para su conocimiento y otorgándosele la intervención que en derecho corresponda, dada su representatividad social, en el presente procedimiento.

Mediante auto dictado con fecha 15 quince de noviembre del año 2001 dos mil uno, se señalaron las 10:10 diez horas con diez minutos del día 6 de febrero del año 2002 dos mil dos a efecto de que tuviera verificativo la junta de acreedores, quedando sin efecto la fecha indicada en la cuarta proposición del fallo emitido.

Relación de Acreedores:

Nombre

Domicilio

González, Correa, Morfin, Chavero,
Polanco
Yamazaky, S.C.

Fidel Rodriguez Rosales
Hermanos Linttermans
Carpe Construcciones, S.A. de C.V.

Enrique Macotela y Asociados, S.A.

Perconsa, S.A. de C.V.

Tecnoservicios Computacionales, S.A.de C.V.

Teléfonos de México, S.A. de C.V.
Cárdenas Dosal, S.C.

Promotora Inmobiliaria Quarzo, S.A.de C.V.

Proyectos Inmobiliarios y Constructores, S.A.

Asisten Constructores, S.A.

Megamercado Inmobiliario y de la Construcción,
S.A. de C.V.

Constructora y Arrendadora la Cabaña, S.A.

Miriam Arabela Sánchez Ramírez

Secretaria de Hacienda y Crédito Público
Megaland, S.A. de C.V.

Situr Desarrollos Turístico, S.A. de C.V.
Impulsora Playacar, S.A. de C.V.
Consortio Sirut, S.A. de C.V.
Grupo Siturbe, S.A. de C.V.
Siturbe, S.A. de C.V.
Res. Santa Margarita, S.A. de C.V.
Club de Golf San Miguel, S.A. de C.V.
Grupo Sitra, S.A. de C.V. y/o Grupo Sidek S.A.de C.V.
Estrategias Turísticas, S.A. de C.V.
Ingenierías de Marinas, S.A. de C.V.
Sicon Dirección y Control de Proyectos, S.A. de C.V.
Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V.,
SITMAC
Mijak de Vallarta, S.A. de C.V.
Desarrollo Marina San Carlos, S.A.de C.V.
Desarrollo Marina Mazatlán, S.A. de C.V.
Hotelería y Promotora del Pacífico, .S.A de C.V.
Proyectos y Servicios Turísticos, S.A. de C.V.
Cabo San Lucas Country Club, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Terrae, S.A. de C.V.
Atentamente
Guadalajara, Jal., a 4 de diciembre de 2001.
El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Mercantil
Lic. José de Jesús González Maldonado
Rúbrica.

Jaime Balmes número 11 edificio B, piso 9 Plaza
Chapultepec Morales código postal, 11510, México,
Distrito Federal.

Avenida Toluca número 466 colonia Olivar de los
Padres, código postal 01780 México, Distrito
Federal.

José María Pereda número 605 Lomas de
Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito
Federal.

Gral. Ernesto Ortega número 2324 colonia Alameda,
código postal 38650, Celaya Gto.

Asis número 523 esquina Florencia, Guadalajara,
Jalisco.

Parque Vía 198, colonia Cuahutémoc México.
Avenida Prolongación Américas número 1237 piso 1
colonia Country Club, código postal 44613,
Guadalajara, Jalisco.

Reforma número 59, colonia Campestre, estrella de
Ixtapalapa, código postal 09680, México, Distrito
Federal.

Presa Rodríguez número 57, colonia Irrigación código
postal 11500, México, Distrito Federal.

Edmundo O'Goman número 2357 Zona del Río,
Tijuana Baja California

Guadalupe Zuno número 1840, colonia Americana,
Guadalajara,
Jalisco.

Tabachines 4159 locales 3 y 4 Plaza Abasto del Sur,
Zapopan, Jalisco.

Recreo número 923 Barrio del Chorro código postal
37700 San Miguel de Allende, Guanajuato.

Agustín Yáñez número 2343 colonia Moderna
Guadalajara, Jalisco.

(R.- 156239)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al toca número 586/01/2 del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Arrendadora Internacional, S.A. de C.V., en contra de Ernesto González Aragón y otro, se dictó un acuerdo de fecha ocho de enero del año dos mil dos, que en síntesis ordena: “Emplácese al tercero perjudicado Ernesto González Aragón Reynoso, en términos de ley, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México; para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos.”

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de enero de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala

Lic. Ma. Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 156245)

TELSCAPE DE MEXICO, S.A DE C.V.

EDICTO

Domicilio ignorado

Por desconocer el domicilio actual de la empresa Telscape de Mexico, S.A de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en Vigor, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordena la notificación por medio de la publicación de edictos por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el País, de la determinación contenida en oficio número GRPN.-000186 EVP.-026/02 de fecha 17 de enero de 2002, emitido dentro del Procedimiento Administrativo de la Rescisión del contrato número 700010047 de fecha noviembre 23 de 2000, por esta Gerencia Regional de Producción Norte de Comisión Federal de Electricidad.

A continuación se transcribe la determinación final contenida en el oficio número GRPN.-000186 EVP.-026/02 de fecha 17 de enero de 2002.

Por todo lo anterior, Comisión Federal de Electricidad, ha tomado la siguiente determinación:

1.- Con fundamento en lo establecido los artículos 54 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en Vigor, se declara la Rescisión Administrativa del contrato número 700010047 de fecha noviembre 23 de 2000, otorgado a esa empresa para la adquisición de un lote de equipo de Comunicación desglosado en 12 partidas por equipo y 6 por instalación.

2.- De conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera inciso A) del contrato número 700010047 de fecha noviembre 23 de 2000, se le comunica que Comisión Federal de Electricidad, procederá a hacer efectiva la póliza de fianza número NG-24066 de fecha 30 de noviembre de 2000, expedida por la Compañía afianzadora mexicana, S.A., en cantidad de \$1'250,505.25 (un millón doscientos cincuenta mil quinientos cinco pesos 25/100 M.N.), otorgada para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de esa empresa Telscape de México, S.A. de C.V., así como la calidad de los bienes entregados, en virtud del evidente incumplimiento del contrato asignado a esa empresa.

3.- Por ignorar el domicilio actual de la empresa Telscape de México, S.A. de C.V., se ordena la notificación de la presente determinación por medio de la publicación de edictos por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el País, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en Vigor, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando a disposición del proveedor el presente oficio en las Oficinas de esta Gerencia Regional de Producción Norte.

Monterrey, N.L., a 23 de enero de 2002.

Gerente

Ing. Cuauhtémoc Hernández Matuk

Rúbrica.

(R.- 156315)

VILLAS PARAISO PRINCESS I, A.C.

CONVOCATORIA

Organización Ideal, S.A. de C.V. en su carácter de administrador de Villas Paraíso Princess I, A.C. ubicado en el fraccionamiento Granjas del Marqués de Playa Revolcadero en Acapulco, Guerrero, México, convoca a los condueños del condominio a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 9 de marzo de 2002 a las 10:00 horas en primera convocatoria, en el Hotel Pierre Marqués con domicilio en Playa Revolcadero s/n en Acapulco, Guerrero, de no existir quórum para sesionar se llevará a cabo la asamblea en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día en el mismo lugar y domicilio

señalados, caso en el cual sesionará válidamente con los condueños que asistan de acuerdo con el artículo 43 del reglamento del condominio de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de escrutadores y verificación de asistencia.
2. Designación del presidente de la Asamblea.
3. Designación del secretario de la Asamblea.
4. Informe del administrador y presentación y aprobación en su caso de los estados financieros del condominio por el ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2001.
5. Informe del comité de vigilancia.
6. Informe de la mesa directiva.
7. Presentación y aprobación en su caso del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002 y consecuentemente cuota de mantenimiento mensual que se asignará a cada unidad.
8. Nombramiento del administrador de Villas Paraíso Princess I, A.C.
9. Designación de la mesa directiva de Villas Paraíso Princess I, A.C.
10. Designación del comité de vigilancia de Villas Paraíso Princess I, A.C.
11. Designación y aprobación respecto a la fecha para celebrar la asamblea general ordinaria de Villas Paraíso Princess I, A.C. correspondientes al año 2003.
12. Asuntos varios.
13. Nombramiento de los integrantes de la Asamblea que se encargarán de la protocolización del acta de la misma.

Les rogamos tomar nota, que para cumplir con la ley el reglamento del condominio, únicamente tendrán voto en la Asamblea los propietarios o sus representantes debidamente acreditados.

Acapulco, Gro., a 22 de enero de 2002.

Organización Ideal, S.A. de C.V.

Gerente de Villas y Condominio

Miguel Angel Aragón

Rúbrica.

Mesa Directiva

Presidente

Ing. Luis Hurtado

Rúbrica.

(R.- 156344)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En la ciudad de México, Distrito Federal, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez, dentro de los autos relativos a la suspensión de pagos de Inmobiliaria Ceca, S.A. de C.V., expediente 40/2000, cuaderno de incidente de conversión a quiebra, con fecha veinte de septiembre del dos mil uno dictó sentencia mediante la cual declaró en estado de quiebra a la persona moral mencionada, designado como síndico a la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, por lo que se les concede el término de cuarenta y cinco días a los acreedores a efecto de que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito, término que contará a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y Diario de México.

México, D.F., a 25 de enero de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 156347)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal en Chihuahua

Subdelegación Nuevo Casas Grandes

Departamento de Cobranza

Oficina para Cobros

NOTIFICACION POR EDICTO

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 277 y 291 de la Ley del Seguro Social, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros 0806 emite el presente en los siguientes términos:

En virtud de que el patrón José Daniel Graciano Cuevas con número de registro patronal A86 13135 19 fue requerido por esta misma vía y publicado los días 11, 12, y 13 de diciembre de 2000 y no haberse presentado en esta oficina para el acuerdo correspondiente como lo marca el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República, el avalúo practicado al bien inmueble consistente en Terreno Rústico ubicado en colonia Ranchos de San Isidro Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., con una superficie de: 16,523.7300 metros cuadrados, derechos que ampara: 100.00% de propiedad registrado con fecha 19 de marzo de 1996 bajo los siguientes datos: Inscripción 814 folio 140 libro 365 de sección primera.

El bien inmueble en cuestión fue embargado en términos del título V capítulo III sección segunda del Código Fiscal de la Federación, para garantizar el adeudo del patrón José Daniel Graciano Cuevas, correspondiente a los créditos números 979004667,999003773 y 999003774 periodos 05/96, 01/97 y 03/97, respectivamente, por un importe de \$58,420.24 más accesorios legales.

Apareciendo en autos del expediente administrativo que se actúa, que ni el deudor ni su representante legal acudieron a ésta oficina a fijar la base para la enajenación del mismo, se procedió a solicitar avalúo del bien que a continuación se detalla:

Bien inmueble Valor:

Terreno rústico \$ 12,813.000.00

Asimismo se hace saber al deudor que dicho bien, saldrá en remate en la 1a. almoneda, por esta oficina en las dos terceras partes del avalúo practicado de conformidad a lo establecido en los artículos 173, 175, 176 y 179 dl Código Fiscal de la Federación.

Una vez que transcurran 10 días hábiles a que se refiere el artículo 175 del Código Tributario Federal, esta oficina ejecutora procederá a celebrar el remate del bien embargado de conformidad al contenido de los artículos 173 y 176 del Código antes mencionado.

Notifíquese el presente proveído en los términos de la fracción IV del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación.

Así lo acordó y firma:

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 17 de enero de 2002.

Jefe de Oficina para Cobros 0806

C. María Elena Castillo García

Rúbrica.

(R.- 156381)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nayarit

Juzgado Segundo Mercantil

de Primera Instancia

Partido Judicial Tepic

EDICTO

C. a los acreedores de Crown Holiday Aeropuerto, S.A: de C.V.

Por sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de abril de 1998, mil novecientos noventa y ocho, se declara el estado de suspensión de pagos a la sociedad mercantil denominado Crown Holiday Aeropuerto, Sociedad Anónima de Capital Variable y al comerciante persona física Jorge Gallegos Campoy, lo que se hace del conocimiento de los acreedores que no haya presentado su crédito y reconocimiento dentro de la suspensión de pagos y las posteriores de esta última que presenten sus créditos y reconocimiento en un término de 45 cuarenta y cinco días, contado partir del siguiente y de la última publicación del presente edicto ampliando este plazo por 15 quince días mas para aquellos que radiquen fuera del

país. Ambos términos a partir del día siguiente que se haga la última publicación.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Atentamente

Tepic, Nay., a 23 de octubre de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil

Lic. Rodolfo Antonio Mejorada Camarena

Rúbrica.

(R.- 156382)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO

en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Francisco García de la Cadena Fuentes y Marina Genoveva Granados Fuentes.

En los autos del Juicio de Amparo número 619/2001-IV, promovido por Martha Lilia Medina Alejandre, por su propio derecho, contra actos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades; al ser señalado como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2o., y después de haber indagado sobre el paradero de los antes mencionados, como se advierte en proveídos de fechas veintiséis de septiembre, cuatro, treinta y uno de octubre y catorce de noviembre del año en curso, en los que se requirió en diversas ocasiones a la parte quejosa en el presente juicio a efecto de que proporcionara el domicilio actual y correcto de los terceros perjudicados antes mencionados; sin lugar resultado alguno, en consecuencia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete días en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la república, a fin de que comparezcan a juicio de deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y anexos, advirtiéndoles que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que concurran a éste Juzgado, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se le harán en los términos de numerales que anteceden.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2001.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Vicente López Hurta

Rúbrica.

(R.- 156384)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del
Distrito Federal
México**

Quinta Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al toca número 1039/01/1 el Juicio Ordinario Civil, promovido por Quijano Valdes Jorge, en contra de María de Lourdes Guevara Sánchez y otro, se dictó un acuerdo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dos, que en síntesis ordena: Emplácese a la Tercero Perjudicada María de Lourdes Guevara Sánchez, en términos de ley, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Prensa; para que comparezca ante la autoridad Federal a deducir sus derechos.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F., a 24 de enero de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos

De la Quinta Sala

Lic. Ma. Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 156391)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
De Amparo en Materia Penal
En el Distrito Federal**

EDICTO

Para notificar al tercero perjudicado Santos Andrés Rivera, señalado con tal carácter en el Juicio de Amparo 1784/2001-IV, promovido por Raúl Guillermo Zarate Ontiveros, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas, zona poniente, Unidad Investigadora sin detenido número diez de la Vigésima Agencia Investigadora del Ministerio Público y como acto reclamado la resolución de fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno, pronunciada por la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas de la Zona Poniente, mediante la cual declara procedente el acuerdo de no ejercicio de la acción penal de fecha veintidós de junio del año dos mil uno, en la Averiguación Previa 52/3151/99-06, habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de diecisiete de enero dos mil dos, el cual con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de aquella, se ordenó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces de siete en siete días, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo se le hace de su conocimiento que se reservó señalar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio hasta en tanto se realice el presente emplazamiento.

México, D.F., a 24 de enero de 2002.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo

En Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Rubén Caballero Salas

Rúbrica.

CAFETERAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita por medio de la presente a los señores accionistas de esta sociedad, para que acudan a celebrar Asamblea General Extraordinaria, la cual tendrá lugar en el domicilio fiscal ubicado en Mariano Escobedo número 543-301 colonia Rincón del Bosque, código postal 11580, Delegación Miguel Hidalgo, a las 13:30 horas del día 28 de febrero de 2002

Dicha asamblea deberá desarrollarse bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia.

II.- **Discusión y en su caso aprobación sobre la ratificación por parte de la asamblea sobre el contrato de cesión derechos hereditarios especial de acciones que en vida perteneciera al señor Antonio Heras Baun a favor del licenciado Juan Gabriel Rodríguez Flores**

III.- Reconocimiento como accionista al señor licenciado Juan Gabriel Rodríguez Flores.

IV.- Nombramiento de nuevo comisario.

V.- Asuntos generales.

VI.- **Nombramiento de delegado especial, para que ocurra ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente acta e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.**

México, D.F., a 30 de enero de 2002.

Administrador Unico de

Cafeteras internacionales, S.A. de C.V.

Cesareo Veiga Trabadelo

Rúbrica.

(R.- 156425)

CAVIMEX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita por medio de la presente a los señores accionistas de esta sociedad, para que acudan a celebrar Asamblea General Extraordinaria, la cual tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle Revillagigedo número 61 colonia centro en México, Distrito Federal, delegación Cuauhtémoc a las 10:30 horas del día 28 de febrero de 2002.

Dicha Asamblea deberá desarrollarse bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia.

II.- **Discusión y en su caso aprobación sobre la ratificación por parte de la asamblea sobre el contrato de cesión derechos hereditarios especial de acciones que en vida perteneciera al señor Antonio Heras Baun a favor del licenciado Juan Gabriel Rodríguez Flores**

III.- Reconocimiento como accionista al señor licenciado Juan Gabriel Rodríguez Flores.

IV.- **Discusión y en su caso aprobación sobre cambio de sistema de administración, para que se haga cargo un administrador único y otorgamiento de poderes y facultades.**

V.- Nombramiento de nuevo comisario.

V.- Asuntos generales.

VI.- **Nombramiento de delegado especial, para que ocurra ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente acta e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.**

México, D.F., a 30 de enero de 2002.

Presidente del Consejo de Administración

Cavimex, S.A. de C.V.

Cesareo Veiga Trabadelo

Rúbrica.

(R.- 156427)

BBVA BANCOMER, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Inmobiliaria Bancomer, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Promex, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Procorp, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Pro Río San Angel, S.A. de C.V. y Properiferico, S.A. de C.V.

AVISO DE FUSION

En las asambleas generales extraordinarias de accionistas de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y de Inmobiliaria Bancomer, S.A. de C.V., Inmobiliaria Promex, S.A. de C.V., Inmobiliaria Procorp, S.A. de C.V., Inmobiliaria Pro Río San Angel, S.A. de C.V. y Properiférico, S.A. de C.V., celebradas el 31 de agosto de 2001, se aprobó la fusión por absorción de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Sociedad fusionante, y las mencionadas Inmobiliarias Bancarias, como Sociedades fusionadas, de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

1.- Se aprueba la fusión de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como sociedad fusionante y las empresas denominadas Inmobiliaria Bancomer, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Promex, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Procorp, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Pro Río San Angel, S.A. de C.V. y Properiférico, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, subsistiendo BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y desapareciendo las restantes empresas.

2.- Se aprueba que la totalidad del patrimonio de las sociedades fusionadas, incluyendo todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, pasen a título universal a formar parte del patrimonio de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, lo anterior tomando como base los estados financieros practicados al 30 de junio de 2001. Todos los derechos y obligaciones derivados de las partidas de activo, pasivo y capital contable se actualizarán y ajustarán a la fecha en que surta efectos entre las partes la fusión.

Los bienes inmuebles que pasen a formar parte de los activos de la fusionante por virtud de la fusión, se destinarán a la realización de su objeto social en términos del artículo 46 fracción XXIII de la Ley de Instituciones de Crédito, asimismo, se abstendrá de renovar o dar lugar a que se prorroguen los contratos de arrendamientos que las fusionadas tengan celebrados con terceros al momento de la fusión.

Por lo anterior, la sociedad fusionante se subroga a título universal en todos los activos, derechos y pasivos y asume todas las obligaciones y responsabilidades de las fusionadas.

3.- Se aprueba que la fusión surta efectos entre la Institución y las sociedades fusionadas al cierre de operaciones del día 31 de agosto de 2001 y antes del inicio de operaciones del día 1 de septiembre de 2001. Asimismo, y en atención al artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, los acuerdos de fusión que la presente Asamblea decreta, así como los de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades fusionadas, quedarán sujetos a la resolución favorable y a la autorización que, en su caso, otorguen respectivamente la Comisión Federal de Competencia y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La autorización de la mencionada Secretaría, junto con los acuerdos de fusión respectivos, se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio de las mencionadas sociedades.

4.- Se acuerda que una vez hecha la inscripción a que se refiere la resolución inmediata anterior, los acuerdos de fusión adoptados por la presente asamblea, así como los de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades fusionadas, sean publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación correspondientes al domicilio social de dichas sociedades.

5.- Se hace constar que, en virtud de que BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, es propietaria de 99% de los títulos de las acciones representativas del capital social de Inmobiliaria Bancomer, S.A. DE C.V.; Inmobiliaria Procorp, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Pro Río San Angel, S.A. de C.V. y Properiférico, S.A. de C.V., la Institución no aumentará su capital social a raíz de la fusión.

6.- Se acuerda que como consecuencia de la fusión, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como sociedad fusionante, cubra a los restantes accionistas de Inmobiliaria Bancomer, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Procorp, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Pro Río San Angel, S.A. de C.V. y Properiférico, S.A. DE C.V., el importe total de su tenencia accionaria en dichas sociedades, tomando como base los estados financieros de éstas al 30 de junio de 2001.

7.- Con motivo de la fusión de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, e Inmobiliaria Promex, S.A. DE C.V., se aumenta el capital social pagado de la Institución fusionante en la cantidad de \$8,717.52 (ocho mil setecientos diecisiete pesos, 52/100 M.N.), mediante la suscripción de 31,134 acciones de tesorería de la serie O, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.28 (veintiocho centavos de un peso, M.N.) cada una, las cuales quedarán totalmente suscritas, pagadas y liberadas y serán entregadas, al surtir efectos la fusión, a los accionistas de Inmobiliaria Promex, S.A. de C.V., como fusionada, que sean distintos a Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., en la proporción que les corresponda y a razón de 1 (una) acción de Inmobiliaria Promex, S.A. de C.V. por cada 0.0703491119670181 acciones de la Institución fusionante.

8.- De acuerdo con lo resuelto en el punto inmediato anterior, el capital social autorizado de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como fusionante, se mantendrá en \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de pesos, 00/100 M.N.), representado por

14,285'714,286 acciones de la serie O, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.28 (veintiocho centavos de un peso, M.N.) cada una. El capital social pagado quedará en la cantidad de \$3,796'821,953.68 (tres mil setecientos noventa y seis millones ochocientos veintiún mil novecientos cincuenta y tres pesos, 68/100 M.N.) representado por 13,560'078,406 acciones de la serie O, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.28 (veintiocho centavos de un peso, M.N.) cada una, íntegramente suscritas, pagadas y liberadas. Asimismo, se mantendrán 725'635,880 acciones en tesorería.

Se hace constar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio DGBA/DGABM/901/2001 de fecha 3 de diciembre de 2001, autorizó la fusión por absorción de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Sociedad fusionante, y las Empresas Inmobiliarias antes mencionadas, como sociedades fusionadas, misma autorización que el 7 de enero de 2002 se inscribió conjuntamente con los acuerdos de fusión en el correspondiente Registro Público de Comercio.

México, D.F., a 10 de enero de 2002.

BBVA Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple.

Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Inmobiliaria Bancomer, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Promex, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Procorp, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Pro Río San Angel, S.A. de C.V.

Properiférico, S.A. de C.V.

Delegado Especial

Luis Robles Miaja

Rúbrica.

(R.- 156435)